Convenio Colectivo

9710 Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas 2019-2021.

https://www.boe.es/eli/es/res/2020/08/03/(6)

Tabla salarial del año 2022 del convenio colectivo del ciclo de comercio del papel y artes gráficas.

https://www.boe.es/eli/es/res/2022/06/30/(6)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 168 Jueves 14 de julio de 2022 Sec. III. Pág. 100383

Igualmente, a continuación se expone las Tablas Salariales correspondientes al año 2022 con el incremento salarial pactado del 4 %:

Salarios definitivos 2022 incremento: 4 %

Áreas Funcionales	Grupo profesional	Puesto de trabajo	4 %
Primera Administración y gestión de Empresa.	0	Director/Directora General.	25.326,83
		Director/Directora de División.	23.818,10
		Director/Directora de Departamento.	22.792,62
	I	Titulado/Titulada de Grado Superior.	24.965,47
		Jefe/Jefa de Compras.	21.344,27
		Jefe/Jefa de Personal.	21.344,27
		Jefe/Jefa de Informática.	21.344,27
		Jefe/jefa Financiero.	21.344,27
	II	Titulado/Titulada de Grado Medio.	21.343,63
		Responsable de Sección.	19.412,48
	III	Contable.	17.964,12
		Oficial Administrativo/Oficial Administrativa.	16.455,10
		Programador/Programadora.	17.964,12
		Administrativo/Administrativa-Atención al cliente.	15.790,73
		Técnico/Técnica Mantenimiento Informático.	15.626,37
		Técnico/Técnica Sistemas de Información.	15.790,73
	IV	Auxiliar Administrativo/ Administrativa.	15.127,56
		Telefonista.	14.855,83

Tabla salarial

Definición de los puestos de trabajo

Director/Directora general: es quien, a las órdenes inmediatas de los órganos decisorios y organizativos de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de todas las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe/Jefa de compras: es quien realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa

Jefe/Jefa de personal: responsable de la organización y distribución de los puestos de trabajo que tenga la empresa. Con mando jerárquico sobre todo el personal, se encarga de los procesos de selección, formación interna o externa de los empleados, evaluación del desempeño, prevención de riesgos, etc. También puede encargarse en su caso de la elaboración de nóminas, seguros sociales y demás funciones relacionadas con las relaciones laborales. Pone en práctica la potestad disciplinaria y de concesión de méritos de la Dirección, y demás labores del puesto. En función del tamaño de la empresa podrá tener mando funcional sobre uno o varios departamentos concretos.

Jefe financiero/Jefa financiera: responsable de los departamentos financiero, de administración y contable de la empresa. Se encarga de la planificación, coordinación y dirección de todos los temas financieros de la empresa (gestión y analítica de ingresos, gastos, costes, financiación, cobros, pagos, impuestos, etc.)

Pagos extraordinarias

Se establecen dos pagas de treinta días de salario de convenio (según tablas) denominadas de verano y Navidad, que se abonarán en los meses de julio y diciembre y como máximo en las fechas del 15 de julio y el 22 de diciembre, respectivamente; pudiendo, a criterio de la empresa, ser prorrateadas mensualmente.

Salidas, viajes y dietas.

La persona trabajadora que, por necesidades de la empresa, tenga que desplazarse fuera de su centro de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los correspondientes justificantes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir una dieta de 8,90 euros o 12,72 euros diarios, respectivamente, según el desplazamiento sea por media jornada o por jornada completa.

A las personas trabajadoras que utilicen su vehículo para realizar trabajos de la empresa, ésta les abonará la cantidad por kilómetro que en cada momento el Ministerio de Hacienda considere como exceptuada de gravamen.

Complemento Lineal de Convenio.

Se eliminó como concepto diferenciado el Complemento Lineal de Convenio, no así su importe, que pasó a formar parte del Salario Base a partir de la entrada en vigor del Convenio Colectivo publicado en el BOE de 6 de marzo de 2017 (BOE n.º 55).